RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2024-GM/MPA

Ascope, 08 de mayo de 2024

VISTO: El Informe N° 002-2024-IO/MPA/DONG, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 046-2024-SGOS/MPA/DONG, de fecha 02 de mayo del 202, emitido por el Subgerente(e) de Obras y Supervisión MPA; el Informe N° 032-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública MPA; el Informe Técnico Legal N° 0198-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 07 de mayo de 2024, y más actuados, para conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 208.1 establece: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;*

Que, el numeral 208.2 del Reglamento, prescribe: *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*[1]*;*

Que, mediante Informe N° 002-2024-IO/MPA/DONG, de fecha 30 de abril del 2024, el ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara, Inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD", realiza la Conformidad Técnica que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y adicional de la obra, en tal sentido solicita se realice la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 046-2024-SGOS/MPA/DONG, de fecha 02 de mayo del 2024, el ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara, Subgerente (e) de Obras y Supervisión MPA, visto el Certificado de Conformidad Técnica y en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 032-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 03 de mayo del 2024, el ing. Jorge Luis Luna Burgos, Gerente de Obras e Infraestructura Pública MPA, se concluye que en cumplimiento con lo dispuesto artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

---

[1] *Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021.*

solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo, recomendando a los siguientes integrantes:

Ing. Jorge Luis Luna Burga	Presidente
Ing. Felix Ramirez Sanchez	Miembro
Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara	Inspector de Obras

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0198-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General Asesoría Jurídica MPA, emite opinión legal en vista de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que para la conformación de Comité de Recepción de Obra, en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 208°, establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir, en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación de la culminación de la obra en el cuaderno de obra (Asiento N° 138 de fecha 25/04/2024), de igual forma el Inspector ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 139 de fecha 25/04/2024); asimismo el Inspector en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD", con CUI N°2343644.

Estando lo expuesto, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero 2024, que delega atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, en su artículo primero, numeral 20;

SE RESUELVE. –

ARTICULO PRIMERO.– DESIGNAR al Comité de recepción de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. ARROPIDE MEJIA DE LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD", con CUI N°2343644**; quedando integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES	DNI	CARGO
ING. JORGE LUIS LUNA BURGA Gerente de Obras e Infraestructura Pública	43674787	Presidente
ING. FELIX RAMIREZ SANCHEZ Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones	43134047	Miembro
ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA	44877011	Inspector de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO.– ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujete estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los entes administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTICULO CUARTO.– DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL